

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Real Decreto.

Tomando en consideracion lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establecen dos juzgados especiales de primera instancia para los negocios de Hacienda, uno en Madrid y otro en Málaga, con igual consideracion y categoría que los del fuero comun, y tendrán los dependientes necesarios para la administracion de justicia.

Art. 2.º Para los juzgados especiales indicados, los de primera instancia de las capitales de la Península, el de Mallorca y el de Algeciras, se nombrarán Promotores Fiscales de Hacienda que representen á la misma, y ejerzan las funciones correspondientes á su ministerio, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 3.º En los juzgados de primera instancia de Mahon, Motril, Cartagena y Vigo, y en los de las capitales de los dos distritos administrativos de las islas Canarias, representarán á la Hacienda y ejercerán dichas funciones los Promotores Fiscales de los propios juzgados.

Art. 4.º Los Promotores Fiscales de Hacienda designados en el art. 2.º, excepto el de Algeciras, evacuarán los dictámenes ó informes que les exijan los Gobernadores de las provincias en los negocios gubernativos-económicos que por su naturaleza no

correspondan al Consejo provincial. Los Promotores de los dos juzgados de los distritos administrativos de las islas Canarias evacuarán los que les exijan los Subgobernadores de los mismos distritos.

Art. 5.º Uuos y otros Promotores evacuarán asimismo los que les pidan los Administradores de Rentas en los expedientes cuya resolucion corresponda á estos, segun la legislacion vigente.

Art. 6.º Se nombrará un Abogado Fiscal para el Tribunal Supremo de Justicia, y otro para cada una de las Audiencias de Madrid, Granada, Sevilla, Zaragoza, Burgos y Cáceres, los cuales deberán comunicarse con la Direccion general de lo Contencioso, y podrán actuar por sí mismos en los negocios de su competencia; autorizados por sus respectivos Fiscales.

Art. 7.º Los funcionarios de que queda hecho mérito, percibirán el sueldo correspondiente á su empleo, con arreglo á la plantilla adjunta, y no cobrarán derechos de ninguna clase, percibiendo los que marque el arancel los Escribanos y Porteros, y los Alguaciles, en los juzgados en que los hubiere.

Dado en Aranjuez á veinte de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Plantilla del personal, sueldos y material de la administracion de justicia en los ramos de Hacienda, que la Reina se ha dignado aprobar por el Real decreto expedido en este dia.

TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA.

PERSONAL.

- 1 { Juez especial en Madrid con el sueldo de 20000
- 1 { Al mismo para gastos de representacion. 6000
- 1 { Juez especial en Málaga con el sueldo de. 20000
- 1 { Al mismo para gastos de representacion, 4000

15	{ Asignacion para los Jueces de primera instancia de Algeciras, Almería, Barcelona, Cadiz, Gerona, Granada, Huesca, Orense, Pamplona, Pontevedra, San Sebastian, Sevilla, Valencia, Zamora y Zaragoza, á 5000 rs. cada uno.	75000
54	{ Asignacion para los de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Bilbao, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Valladolid, á 4000 rs.	136000
4	{ Asignacion para los de Cartagena, Mahon, Motril y Vigo á 3000 rs.	12000
1	{ Promotor fiscal para el juzgado especial de Madrid.	9000
	Al mismo para gastos de representacion.	6000
1	{ Otro idem para el de Málaga.	9000
	Al mismo para gastos de representacion.	4000
15	{ Idem para los juzgados de Algeciras, Almería, Barcelona, Cadiz, Gerona, Granada, Huesca, Orense, Pamplona, Pontevedra, San Sebastian, Sevilla, Valencia, Zamora y Zaragoza á 8000 rs.	120000
32	{ Idem para los de los juzgados de Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid y Vitoria, á 7000 rs.	224000
6	{ Asignacion para los de los juzgados de Cartagena, Mahon, Motril, Vigo, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, á 2000 rs.	12000
	Asignacion para Escribanos.	132000
1	{ Portero primero para el juzgado de Madrid con.	3000
1	{ Idem segundo, idem idem.	3000
1	{ Idem tercero, idem idem.	3000
1	{ Idem primero para el de Málaga.	2500
1	{ Idem segundo idem idem.	2500
	Importa el personal de los Tribunales de primera instancia.	803000

MATERIAL.

	Para los juzgados espaciales de Madrid y Málaga, á 1500 rs.	3000
	Para los 15 juzgados del fuero ordinario, considerados de primera categoría, á 1000 rs.	15000
	Para 34 idem de segunda, á 600 rs.	20400
	Para 4 idem de tercera, á 500 rs.	2000
	Para las Promotorías de Hacienda de Madrid y Málaga, á 1000 rs.	2000
	Para las 15 de Algeciras, Almería y demas puntos considerados como de primera categoría, á 700 rs.	10500

	Para las 52 Promotorías consideradas de segunda categoría, á 500 rs.	16000
	Importa el material.	68900

TRIBUNALES SUPERIORES.

PERSONAL.

1	{ Abogado Fiscal para el Tribunal Supremo de Justicia con el sueldo de.	22000
1	{ Idem idem para la Audiencia de Madrid.	22000
1	{ Idem idem para la de Granada.	18000
1	{ Idem idem para la de Sevilla.	18000
1	{ Idem idem para la de Zaragoza.	18000
1	{ Idem idem para la de Cáceres.	16000
1	{ Idem idem para la de Burgos.	18000
		<u>132000</u>

MATERIAL.

	Para gastos de impresion y escritorio de las abogacías fiscales del Tribunal supremo y Audiencia de Madrid, á 6000 rs. cada una.	12000
	Y para los de las otras cinco Audiencias, á 4000.	20000
		<u>32000</u>

RESUMEN GENERAL.

	Personal de primera instancia.	803000
	Material de idem.	68900
	Personal de Tribunales superiores.	132000
	Material de idem.	32000
	Total.	<u>1035900</u>

Madrid 20 de Junio de 1852.—Bravo Murillo.

(Gac. núm. 6578.)

Ministerio de Fomento.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar los trámites que deberán observarse en la introduccion de material, efectos y útiles para la construccion y explotacion de los caminos de hierro, S. M. la Reina, conformándose con lo propuesto sobre el particular por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Cuando las empresas tengan noticia de que los efectos que desean introducir libres de derechos están empaquetados, y conozcan el buque que los conduce, pasarán una relacion detallada en que se manifieste su nomenclatura, peso y valor al Ingeniero Inspector, quien despues de examinada y cerciora-

do de su necesidad, ya para la construcción ó para la explotación, y de que se encuentran comprendidos en la exención concedida á la empresa á que pertenecen, la remitirá con su informe á este Ministerio, por el cual se dará conocimiento al de Hacienda para los fines oportunos.

2.^a A la llegada de los efectos avisará la empresa al Ingeniero, debiendo proceder este, con presencia de las relaciones, á hacer un prolijo reconocimiento, sujetando cada una de las piezas á las pruebas que crea conveniente, segun el servicio que hayan de prestar.

3.^a Todas las piezas, aparatos ó máquinas que no se declaren de recibo, despues del exámen y pruebas que se hayan practicado sobre ellas, quedarán sujetas al pago de los derechos correspondientes de Arancel si no se exportasen en el término de tres meses.

4.^a Interin no se dé á los Ingenieros inspectores una instruccion sobre este particular, abrirán estos un registro claro y circunstanciado, con arreglo al cual remitirán á la Direccion general de Obras públicas un estado en que se exprese cuáles sean las piezas, aparatos, ó máquinas declarados libres de derechos, y cuáles no, trasmitiendo una razon de los que se hallen en este último caso al Gobernador de la provincia para los fines correspondientes.

5.^a Al extender los Ingenieros Inspectores el registro del material, lo harán con todos los detalles, medidas y circunstancias que sean precisas para fijar terminantemente el uso y caracteres con que se distinguen las piezas de que se componga, á fin de que no puedan confundirse unas con otras, y tener de esta manera la estadística facultativa é histórica en particular de las locomotoras, ejes y demás piezas delicadas y fundamentales de la explotación, atendiendo á lo muy necesarias que son tales noticias en esta clase de servicio. Estos estados se remitirán á la Direccion general de Obras públicas el día 1.^o de cada mes, debiendo llevarse en ella otro registro especial para cada línea.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1852.—Reinoso.
—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. núm. 6581.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 16 de Julio de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Hacienda.

Comision de liquidacion y exámen de créditos á cargo del Tesoro público de la provincia de Santander.

Han sido aprobadas por esta Comision las liquidaciones de los haberes atrasados, pertenecientes á los sujetos que se espresan á continuacion.

Clase activa. D. Francisco Pescalin Gonzalez, Manuel Gallo, José Maria Mouly, Juan Bautista de la Cuesta, José Manuel Garcia, Miguel Artiaga, Valentin Esquerra.

Pensionistas de gracia. Herederos de Doña Antonia Gutierrez Rasilla, Juliana Gandarillas, María Garcia, Joaquina Ibañez, Juan Domingo Lopez.

Retirados de guerra y marina. D. Remigio Marti, Manuel Menocal, Joaquin Molleda, Luis Ortiz Falla, Marcelo Ortiz de Gargollo, Joaquin Obregon, Ambrosio Julian Ortiz, Manuel Ortiz.

Jubilados. D. Fernando Feliu, Pedro de la Fuentequilla.

Cesantes. D. Lope del Castillo, Sebastian Merino, herederos de D. Antonio Ramirez, Elias de la Vega.

Religiosas en clausura. D.^a Hermenegilda Aniebas, Juana Andueza, Josefa Baruna, María Manuela Bustamante, Juana Castro, Mercedes Cortiguera, María Antonia Donesteve, María Antonia Erviti, Teresa Fernandez, María Fernandez, Manuela Gonzalez Herrera, Ana María Gutierrez, Vicenta Gutierrez, Josefa Gargollo, María Vicenta Guindos, Agustina de la Hoz, María de la Maza, Modesta Pereda, Josefa Piélago, Bernardina del Piélago, Jacoba Reigadas, María Antonia Rascon, Tecla del Rio, María Rivas, María Concepcion Sanz, Inés Semprim, Isidora Sobarno, Nicolasa de la Torre, Rosa de la Torre, Teresa Viñas, Vicenta Viñas, María Magdalena Valle y Mier.

En su consecuencia los interesados pueden acudir por sí ó por medio de apoderado en debida forma, á la Secretaria de esta comision á firmar su conformidad, ó negativa en el término de un mes, pasado el cual sin haberlo verificado, se tendrá como prestada aquella. Santander 15 de Julio de 1852.—Dionisio Gainza, Presidente.—Felipe de Benito Villegas, Secretario.

Seccion de Justicia.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido judicial.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Santander hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se está instruyendo causa criminal en averiguacion de seis hombres infantes, armados y desconocidos, que en la noche del dia tres del que rige, entraron en la casa de Pedro Calderon, vecino de la Riba, y en la de José Arroyo, que lo es de Valdelucio, robando y maltratando al primero y su muger, de cuya casa llevaron varios efectos; estrayendo cuatro onzas de oro de la de José Arroyo: y aunque se han practicado varias diligencias en averiguacion de los autores, aun no han sido hallados, por lo que se expiden exhortos á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, con insercion de las señas de los ladrones, que resultan de esta causa; para que se sirvan ordenar á los alcaldes, dependientes de la vigilancia pública y guardias civiles de sus respectivas provincias, á fin de que practiquen las diligencias que les sujiera su celo, en averiguacion del paradero de los ladrones y efectos robados, y en caso de que los primeros fuesen habidos ó se encontrasen los segundos en poder de alguna persona procedan á su arres-

to, y conduccion á este juzgado con las seguridades necesarias. Dado en Villadiego á 7 de Julio de 1852.—Pedro Carlos Loysele.—Por su mandado, Joaquin Gil.

Señas de los ladrones.

Uno muy alto, con un palo largo, con sombrero negro y pantalon de paño casero: otro pequenito, bastante moreno, con chaqueta parda, cachucha y un arma de fuego corta: otro regordito, de buen color, sombrero blanco, de estatura regular, bastante pecoso, con pañuelo apardado á la cabeza, armado de una nabaja barcelonosa larga y punzante, vestido de pantalon y chaqueta parda: otro bastante alto, de cara gruesa, moreno, de edad como de 40 años, con capote ó anguarina, cinchado por la cintura, gorra de pieles con las alas en toda su estension: otro que se titulaba capitán, de una estatura regular, lleno de cara, barbilampiño, descolorido y jóven, vestia sombrero blanco, chaqueton y pantalon pardo, con alpargatas valencianas, y con un pañuelo que le cubria parte de la cara: otro un poco mas bajo que el anterior, de buen color, delgado de cara, como de treinta y seis años de edad, vestido de pantalon y chaqueta negra con cuello vuelto, alpargata valenciana y sombrero chambergo negro.

Lic. D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido ect.

Por el presente hago saber: que hallándose vacante en este juzgado de primera instancia una plaza de alguacil del mismo por renuncia del que la desempeñaba, he mandado publicar dicha vacante en el Boletín oficial de esta provincia para que los que pretendan dicho cargo y tengan las cualidades prevenidas por la ley, presenten sus solicitudes en la secretaría de este Juzgado dentro de quince dias á contar desde que se publique este edicto en el Boletín oficial, proveyéndose pasado que sea. Dado en esta espresada villa á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

REMATES.

Habiéndose concedido Real autorizacion á D. Manuel Sanchez para el aprovechamiento de las leñas suficientes á producir 400 cargas de carbon de los montes comunes del ayuntamiento de Peñarrubia, y debiendo adjudicarse eu remate al mejor postor, se señala para la subasta, que se verificará en la secretaría de dicho ayuntamiento el dia 10 del próximo mes de Agosto. Lo que se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en aquella, puedan enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la espresada secretaría. Santander 10 de Julio de 1852.—Dionisio Gainza.

En virtud de Real autorizacion concedida al ayuntamiento de villa de Torrelavega, se saca á pública subasta por término de treinta dias el predio llamado el Alsar, situado en la orilla derecha del rio Vesaya, que tiene segun la nueva medicion y distribucion en treinta y tres lotes, setecientos diez carros y mil treinta y cuatro pies de otro, todo de prado y arbo-

lado de Alisa, tasado en cincuenta y seis mil setecientos quince reales con destino á la reparacion del templo parroquial; cuyo remate en doble subasta tendrá efecto ante el Gobierno de la provincia y de dicho ayuntamiento el quince de Agosto próximo de once á una del dia, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas secretarías; advirtiéndose que si hubiese postor, se admitirán pujas por el cuarto en el de noventa dias, y si resultase mejora, seguirán tambien sobre ella pujas á la llana por término de nueve dias con arreglo á las leyes 24 y 25, título 7 de la novísima recopilacion. Torrelavega 7 de Julio de 1852.—José Felipe de Quijano.

Habiéndose dispuesto por la superioridad la continuacion de las obras de la nueva iglesia de esta villa, la comision inspectora de ellas en uso de las facultades que se le han conferido, ha dispuesto sacar á público remate las de cantería y carpintería, presupuestándolas nuevamente y señalando al efecto el dia veinte y cinco de Julio próximo despues de la misa mayor. Las condiciones artisticas y económicas han de leerse en el acto del remate, que se ha de celebrar en el salon consistorial bajo la presidencia de la misma comision. La cantidad presupuestada por el arquitecto nombrado al efecto asciende á la cantidad de 311211 rs. y los que antes del dia señalado para el remate gusten enterarse de unas y otras condiciones las hallarán de manifiesto en la secretaría de la indicada comision, siendo circunstancia precisa que al octavo dia de causado el primer remate se procederá al segundo para la admision de la mejora del 10 por 100 y demas del caso. Bermeo 28 de Junio de 1852.—El presidente, Juan Bautista Anitua.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Francisco Garcia Cotera ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Marina de Cudeyo para trasladarse á la Habana.

D. José F. Cruz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Limpias para trasladarse á la Habana.

Apolonio Juan S. y Cuesta ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Arnuero para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 15 de Julio de 1852.—Dionisio Gainza.

Debiendo proveerse algunas vacantes de carabineros de mar que existen en la Camandancia de Guipúzcoa, se hace saber por medio del presente anuncio, que los que deseen ocupar dichas plazas se presenten en S. Sebastian dentro de un breve término al Sr. Coronel Gefe de ella, quienes serán admitidos acreditando en debida forma ser solteros, mayores de 25 años, hallarse matriculados, reunir los conocimientos necesarios en el arma, útiles para el servicio y haber observado buena conducta. San Sebastian 8 de Julio de 1852.—El Coronel 2.º Comandante, Luis Cueto.

Santander: Imprenta de Martinez.